



CIRCULAR

Por medio de la presente, informamos que todas las empresas de la industria farmacéutica tanto públicas como privadas tienen el deber de realizar la **Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos a través del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM)**, a los efectos de garantizar la legal distribución y comercialización dentro del territorio nacional; todo ello en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta entre los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación, y para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.928, de fecha 23 de mayo de 2012; y la Resolución Conjunta entre los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Proceso Social del Trabajo y Para el Comercio mediante la cual se implementa la **Guía Única de Movilización de Medicamentos** prevista en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.509 el 1 de octubre de 2014.

La mencionada **Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control**, es un documento impreso obligatorio que certifica ante las autoridades competentes la procedencia legal y destino de las mercancías movilizadas, así como Razón Social y Registro de Información Fiscal, nombre del responsable, dirección y teléfono de contacto, tanto del emisor como del destinatario; al igual que la descripción, número de lote de fabricación, y la cantidad de medicamentos y productos farmacéuticos movilizados; los cuales, deben haber cumplido con toda la normativa legal y sanitaria para su importación, producción, distribución, traslado, comercialización y consumo en todo el territorio nacional.

De igual manera es preciso informar que dada la naturaleza de la industria farmacéutica, en la que se requieren trasladar de manera recurrente, medicamentos y productos farmacéuticos que no representan una transacción de venta con fines comerciales, en casos tales como:

- Medicamentos y productos farmacéuticos entregados en calidad de inventario en consignación a terceros.
- Traslado o transferencia de productos dentro de la misma empresa desde el lugar de fabricación o almacén principal, a otras sucursales o almacenes locales o regionales, propios o contratados.



- Operadores logísticos y centros de distribución.
- Devoluciones de existencias consignadas desde droguerías o farmacias, entre otros, dichas operaciones se realizan consecuentemente sin que haya la emisión de una factura fiscal.

En tales casos –que no constituyen transacción de ventas sino movimiento de existencias de inventario que no generan factura fiscal– las empresas, igualmente están en la obligación de acompañar la movilización física de sus propias mercancías con la respectiva Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control la cual debe estar acompañada de documentación adicional como notas de entrega; permiso de importación o registro sanitario según aplique.

En virtud de lo antes expuesto, consideramos que la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control, junto con la respectiva y suficiente documentación que soporte la naturaleza y características de los medicamentos y productos farmacéuticos movilizados, resultan elementos de confiabilidad suficientes para certificar el origen y procedencia legal de las mercancías en movilización autorizada a destino, bajo dicho instrumento; así como para certificar la naturaleza de las operaciones que se están realizando con los mismos dentro del Territorio Nacional.

Agradecemos a las autoridades civiles y militares presentar la debida atención a la presente a los fines de garantizar el legal desplazamiento de los medicamentos y productos farmacéuticos en los términos arribas descritos que minimicen el riesgo de desabastecimiento y le hagan frente al contrabando.

JESÚS RAFAEL BRITO ARÉVALO
Viceministro de Recursos, Tecnología y
Regulación del Ministerio del Poder
Popular para la Salud.

MARILZ DEL CARMEN DÍAZ FUENTES
Directora General del Servicio Autónomo de
Contraloría Sanitaria (SACS)

CRISTHIAN WAGNER
Presidente de Farmapatria, C.A.

